

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 292/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el oficio número CNDH/CGSRAJ/AI/1675/2021 de Tania Sofía Flores Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entregado el diecinueve de los mismos mes y año mediante buzón judicial, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintidós siguiente, y registrado con el número **003757**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quien se tiene formulando **alegatos** en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con los diversos 59², y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** que señala, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos, a efecto de ser entregadas a las personas que menciona.

Cabe señalar que a efecto de asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2032, primer piso, Colonia Centro, de esta ciudad, deberá tenerse en cuenta el contenido de los artículos Noveno⁴ y Vigésimo⁵ del

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁴ **ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020.** El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁵ **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁷ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁸, artículo 9⁹ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto¹⁰ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único¹¹, del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de**

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

⁶ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁷ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁸ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

¹¹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 292/2020

marzo del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 292/2020**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

GMLM 5

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:15:32Z / 30/03/2021T17:15:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f e5 cb d2 82 ee 6a 14 36 36 52 42 41 26 92 5f 55 8b e3 cf 49 7e d9 d0 16 3b 01 92 74 69 b4 7a c8 fe 6a 4d f8 35 d0 98 6d 3a 44 98 6b f6 a1 8c 82 79 46 b9 2b c4 86 15 e4 1c a4 8a 72 4c cc e1 ea 78 bd 4a 24 06 97 ad 55 67 67 ac 1e bc ea d5 0a f0 b0 6f 02 95 37 f0 61 52 4e 33 7a 49 72 54 13 6c 9f fc b5 18 44 f5 57 2f 07 b1 0e 7c 62 de ad 3c de 54 12 a5 ba 0a b9 10 7e bb 70 17 d1 ac 61 ca 86 f2 fe 62 90 20 43 0b d4 00 80 87 76 f2 e9 ab 1f 2b c1 d2 03 0c 9c 12 9a c7 0d 38 e5 b1 90 a1 f1 d8 1d 59 91 7a 45 6c 6c f2 78 a4 3a 26 00 d1 4c 1a 84 cf c6 3b e2 4d d5 b6 47 4f 86 59 26 94 48 b5 66 6e 0e bd 4c 3f a1 2d b5 e3 ae 7f 3e ab b1 3c 8b 7d 98 14 9a 8f a9 c7 14 90 13 58 1c 68 d8 be 19 73 d3 18 b8 38 88 fb 56 a9 8b a5 90 a0 26 95 ec 86 73 04 05 2c 37 a9 0d 3b 48 6d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:15:32Z / 30/03/2021T17:15:32-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T23:15:32Z / 30/03/2021T17:15:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3722519			
	Datos estampillados	A758C304E1FFDD0590A82FE1C752D89D26B60B8D6CE46C4E770A6A1BFDDDB774			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:46:19Z / 30/03/2021T11:46:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	60 48 e0 2e c2 e1 00 14 ed 69 ef 7f c0 92 cf fd bd 14 ab d1 00 aa b3 88 1c 51 ab 0c af b9 e9 45 1c ca f5 df ce 8e d0 39 29 91 6d 50 0b 5c 44 5a 75 2a 63 33 40 9a 5b a2 45 61 55 51 db 52 c1 67 7a fc 58 c9 a3 1f d6 7a ee 90 cf 55 50 38 67 77 cf 3a f4 d1 03 59 b1 fd 05 2e c0 c6 18 d8 d5 95 8e f8 8d 72 0f c8 5e 6c d5 fd 24 b3 58 ab cb 4f c4 37 87 e5 59 ba 3e f0 9b 66 66 a7 4c c4 e2 d4 a9 c4 9b 10 eb 3c e0 98 89 8f c9 76 49 c9 c1 15 1f 72 35 81 1b 04 9b 4e 91 5d 23 62 c6 6e 4d 24 2b f6 e0 3d 64 6d 86 ff 0f 46 6a 5b 7f e8 41 9a bd 56 21 5a 62 93 fe 5b cb 5a c3 e3 25 83 f0 6f 05 ac 78 de 5c 06 84 8b 8e 4e 6e ab 8a 19 aa 2c c1 61 d1 9e a0 84 7a f1 0f 75 c3 a3 51 c1 50 30 e4 a5 eb 84 6f 1d 93 a1 63 f4 4f 82 f0 3a 6a c7 f9 a2 0e a8 ee d2 c4 a3 5f fd bb 12 4b 9f 4b 4b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:46:19Z / 30/03/2021T11:46:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/03/2021T17:46:19Z / 30/03/2021T11:46:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3720852			
	Datos estampillados	7F047FE950CFCFDA70CE967477D0906941D03662F04330D21A394D07AE095C2D			